



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002226-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000182	9:30 am

Por tanto: Se acoge el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó a la parte accionada al pago de las costas. En su lugar, se resuelve, sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000831-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000183	9:35 am

Por tanto: Se deniega la adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003076-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000184	9:40 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de casación presentados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

15-000519-0166-LA                                      Ordinario                                      Laboral                                      2022/ 000185                                      9:45 am

Por tanto:                      Se rechaza de plano el recurso. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte demandada.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                    No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000264-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000186	9:50 am

Por tanto:                      Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                    No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000288-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000187	9:55 am

Por tanto:                      Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                    No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000340-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000188	10:00 am

Por tanto:                      Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                    No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 enero, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001967-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 000189	10:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000043-0893-CI	Sucesión	Civil	2022/ 000190	10:10 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto por la apoderada especial judicial de la albacea la sucesión de Luis Gilberto González Arce, licenciada Ariana Sibaja López.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001093-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000191	10:15 am

Por tanto: En constancia emitida por el Jefe Policial del CAI Jorge Arturo Montero Castro de fecha once de junio de dos mil diecinueve se indicó que el actor "Labora actualmente en este centro penal con un rol 7x7 y durante su semana de servicio labora con horario de 12x12, es decir doce horas laborando por doce horas de descanso; ingresando a laborar a las 6:00 am y terminando su jornada a las 6:00 p.m." (Sic.) Con carácter de prueba para mejor proveer, conforme a lo previsto en los numerales cuatrocientos ochenta y dos y quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, se solicita a la parte demandada certificar, en el plazo improrrogable de un mes, las jornadas que mantuvo el actor durante el tiempo de trabajo que interesa para este proceso, a saber, desde el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta seis y hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce. Deberá certificarse el significado de la jornada 7x7. Esta solicitud se realiza por tratarse de un aspecto relevante para la decisión de este asunto y por disponer dicha parte de la información pertinente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

18-001201-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000192

10:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción respecto de los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas bajo el sistema de roles impuesto (rol 1, descanso, rol 2, descanso), así: Del primero de febrero de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, en el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y en el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo: A partir de agosto de dos mil catorce hasta diciembre de dos mil dieciséis, cuatro horas extra, los días miércoles, viernes y domingo del rol 1; y del rol 2, los días martes, jueves y sábado. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el actor no los hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las de los días domingo y lunes último de cada rol. Del monto resultante, la Administración retendrá lo correspondiente por los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que corresponda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre el importe de la condena, se reconocen los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las cantidades surgidas de previo al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, los intereses se pagarán conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Los intereses sobre los adeudos surgidos a partir de esa data se calcularán conforme a la tasa regulada en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Los montos que resulten de la condena por horas extra deberán ser indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. Respecto de las diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. Se condena al Estado a pagar ambas costas, las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. Sin lugar la nulidad concomitante. En las demás cuestiones objeto de recurso, el fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000108-1085-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000193

10:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000114-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000194	10:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000486-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000195	10:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000566-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000196	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se declara sin lugar la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho, y se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000703-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000197	10:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Alajuela, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000759-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000198	10:50 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos, interpuestos por ambas partes. Se modifican la cantidad de horas extra otorgadas por el Juzgado, y se otorgan de la siguiente manera: debe el Estado reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (dieciocho de julio de dos mil cinco) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra, en el primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y en el segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades, u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio pues corresponden, según lo planteado en las pretensiones de la demanda, a días normales de trabajo y no de descanso, incluidas las del día domingo. La sentencia se anula en cuanto indicó: "de igual forma se le deberá rebajar las sumas pagadas por la demandada según el documento DGIRH-UAC-0334-2019 del 22 de mayo del 2019, que consta en el expediente en imágenes 94-95 del expediente electrónico, no controvertida por el actor". Además, se modifica en cuanto dispuso que la indexación se reconoce entre el mes anterior a la demanda, sea el veinte de marzo de dos mil diecinueve y el precedente a aquél en el que efectivamente se realice el pago. En su lugar, se reconoce desde el momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. En todo lo demás, objeto de los recursos, estos se declaran sin lugar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000767-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000199	10:55 am

**Fecha de Votación:** viernes, 28 enero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió las excepciones de falta de derecho y pago y declaró sin lugar la demanda. En su lugar, se desestima la excepción de pago y se deniega la de falta de derecho en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una secuencia rol uno, descanso, rol dos, descanso. Del veinticinco de junio de dos mil uno a julio de dos mil catorce, inclusive; así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir de agosto del año dos mil catorce y hasta la firmeza del fallo, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos explicados en esta resolución, en igual secuencia, pagará lo correspondiente por cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas extra los martes, jueves y sábados. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos que resulten se le condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, el fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000966-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000200	11:00 am

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la parte accionada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer, según el sistema de roles que contempla dos períodos de labores de lunes a lunes interrumpidos por un descanso de seis días, desde el doce de octubre de dos mil nueve hasta julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra de los días martes, jueves y sábado correspondientes al primer rol; y del segundo, de los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que deje o haya dejado de trabajar jornada extraordinaria en esos términos, también según el indicado sistema de roles, cuatro horas extra por día, en el primer rol, de los días miércoles, viernes y domingo y del segundo, los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no los laboró en forma efectiva por haber disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. Sobre el importe de la condena, se deberán reconocer los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las cantidades surgidas de previo al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete (fecha del rige de la Ley de Reforma Procesal Laboral), los intereses se pagarán conforme a la tasa regulada en el numeral 1163 del Código Civil. Los intereses sobre los adeudos surgidos a partir de esa data se calcularán conforme a la tasa regulada en el numeral 497 del Código de Comercio, según remisión hecha en el artículo 565 del de Trabajo. Los montos que resulten de la condena por horas extra deberán ser indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago, conforme lo solicita la parte actora. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, procede rebajar las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que la demandante proceda a acudir a la vía de ejecución de sentencia. La sentencia impugnada también se anula en cuanto le impuso el pago de ambas costas al accionante. En su lugar, dicha condena se le impone al Estado vencido y las personales se fijan en el veinte por ciento de la condena a la firmeza del fallo. No cabe hacer pronunciamiento sobre el contrato de cuota-litis, pues no se trata de una pretensión dirigida contra la parte accionada. En lo demás, se deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001372-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000201	11:05 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración, interpuesta por el apoderado especial judicial de la promovente. El Juzgado resolverá lo que corresponda en relación con la gestión de desistimiento presentada por las partes de manera conjunta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.



**Fecha de Votación:** viernes, 28 enero, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001426-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000202	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001502-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000203	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001899-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000204	11:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula de manera parcial el fallo recurrido y en su lugar se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta por la accionada en parte, debiendo el Estado reconocer al actor el pago del incentivo de alto riesgo desde el diez de abril del año dos mil, hasta el día anterior al que inició funciones como Agente de Dactiloscopia. Se resuelve el asunto sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002674-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000205	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** viernes, 28 enero, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002766-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000206	11:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto le impuso las costas a la actora. En vez de ello, se resuelve sin especial condena en dichas expensas. En lo demás, se mantiene incólume lo decidido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000109-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000207	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación estatal y se acoge el planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa de falta de derecho, desestimó la demanda en todos sus extremos y resolvió el asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se deniega dicha excepción y se condena al Estado a cancelar a la actora el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde el dieciséis de marzo del dos mil nueve y a futuro -mientras subsistan las causas por las que se otorga-, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena deben establecerse en ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se concede el pago de los intereses legales al tipo fijado en la Ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro, Código de Comercio, de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a partir de la exigibilidad del adeudo y se ordena adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquél en que efectivamente se realice el pago. Se ordena al Ministerio de Seguridad Pública, seguir reconociendo de forma mensual y permanente en los componentes salariales de la parte actora el incentivo de Operaciones de Alto Riesgo, desde la firmeza del fallo y entre tanto perdure la relación de las partes o deje de exponerse la demandante a situaciones de alto riesgo, así como a efectuar las deducciones correspondientes para la seguridad social, sobre las diferencias que surjan en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, de Pensión Complementaria Obligatoria y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Por la forma en que se resuelve, se impone el pago de costas a cargo del demandado, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia; y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000553-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000208	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que el veinte por ciento de costas personales, lo es sobre las sumas adeudadas hasta la firmeza del

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000557-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000209	11:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su consecuencia, se resuelve sin especial condenatoria en este extremo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000630-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000210	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que el quince por ciento de costas personales fijado en la sentencia se establecerá sobre el monto resultante hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

20-001625-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000211

11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

---

20-001867-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000212

12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. La condenatoria al quince por ciento por costas personales debe entenderse aplicado a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

---

20-001887-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000213

12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

---

20-002303-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000214

12:10 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió diferencias por vacaciones en términos generales. En su lugar, se reconocen sólo en el evento de que éstas han sido compensadas, lo que será determinado en ejecución de sentencia. En lo demás lo que viene resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 enero, 2022**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002314-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000215	12:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo únicamente en cuanto otorgó diferencias salariales en vacaciones, las cuales se deniegan. Asimismo, se modifica el fallo en cuanto al porcentaje otorgado por concepto de costas. En su lugar, se fijan en el quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se desestima la impugnación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002384-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000216	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002388-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000217	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 enero, 2022

21-000091-0694-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000218

12:30 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de San Ramón, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

---

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000199-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000219

12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.